

Asunción, 04 de diciembre de 2025

Señores

Dirección de Normas y Control

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

**Ref.: Respuesta a observación – Documentos del SICP / Inconsistencias – Procedimiento ID 465.377 - Contrato DNIT 47/2025 \_ NETLOGIC SRL – Lotes 2 y 3.**

De mi consideración:

En atención a la observación formulada por esa Dirección, en relación con las “inconsistencias en los documentos/SICP” y específicamente respecto a que *“el presente proceso no es plurianual, sin embargo la vigencia es de 24 meses”* formulamos la siguiente aclaración técnica, refiriéndonos íntegramente y sin modificaciones al pronunciamiento del Lic. Edgar Ortíz, [eortiz@dnit.gov.py](mailto:eortiz@dnit.gov.py), Jefe del Departamento de Inversiones Tecnológicas de la Coordinación de Innovación y Transformación Digital, dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, de esta institución, quien ha manifestado cuanto sigue:

*“Se aclara que los Lotes 2 y 3 del proceso corresponden a servicios de renovación de protección híbrida (mitigación en la nube) para el equipo Anti-DDoS Radware y de extensión de garantía para el equipo balanceador de carga y filtro de aplicaciones web del Data Center Principal y de Contingencia, respectivamente. Ambos servicios tienen una vigencia técnica de 24 (veinticuatro) meses, conforme a las condiciones establecidas por los fabricantes y proveedores de estas tecnologías.*

*El servicio de extensión de garantía constituye un concepto previsto en el Clasificador Presupuestario, Objeto de Gasto 261, bajo la denominación “extensión de garantía del fabricante”. Su contratación no implica un compromiso plurianual, puesto que se realiza mediante un solo evento de pago dentro del ejercicio fiscal, mientras que el período de cobertura técnica es determinado por el fabricante.*

*Este tipo de contratación aplica a equipos que se encuentran en funcionamiento y cuya garantía original está próxima a expirar. La institución requiere mantener la garantía del fabricante para asegurar la operatividad continua de los dispositivos críticos del entorno de ciberseguridad y balanceo de carga. Dichas garantías incluyen: Servicio de asistencia técnica, reparaciones certificadas, reemplazo de partes y accesorios, actualizaciones de firmware y software, asistencia especializada ante incidentes, cobertura frente a fallas, defectos o vicios ocultos.*

*El objetivo es que los equipos queden totalmente respaldados por el fabricante durante los 24 meses, permitiendo la mitigación efectiva de ataques DDoS mediante la protección híbrida en la nube y asegurando la continuidad y disponibilidad del balanceo de aplicaciones y servicios críticos de la DNIT.*

*Para garantizar el cumplimiento de la cobertura y la asistencia técnica requerida, se establece como requisito que la empresa oferente cuente con autorización expresa del fabricante, mediante carta oficial, habilitándola a prestar soporte, realizar reparaciones y gestionar cambios de partes bajo garantía. Asimismo, debe presentar el documento mediante el cual el fabricante extiende formalmente la garantía del bien a favor de la Convocante, por el plazo establecido.*



Christian Escobar Bottino  
Jefe Interino  
Departamento de Contrataciones

*Este documento de extensión de garantía constituye el aval de conformidad respecto a los servicios contratados y es el instrumento que respalda la realización del pago en un solo acto al inicio de la vigencia, según lo previsto en el pliego y en el clasificador presupuestario correspondiente.*

*En consecuencia, la vigencia de 24 meses responde a la cobertura técnica del fabricante, no a un compromiso financiero plurianual”.*

Conforme a lo expresado por la DGTIC, se desprende que la vigencia de 24 meses hace referencia a la cobertura técnica inherente a licencias, garantías y soportes determinados por los fabricantes, sin constituir un contrato plurianual, por no generar obligación financiera para ejercicios futuros, ajustándose plenamente a la práctica estándar del sector tecnológico y a la normativa del Sistema Nacional de Suministros y Contrataciones Públicas.

Por tanto, correspondería considerar satisfecha la aclaración requerida, no verificándose inconsistencias en el documento cargado en el SICP.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



*W*  
Christian Escobar Bottino  
Jefe Interino  
Departamento de Contrataciones